MODIFICACIÓN N°002 AL CONTRATO No. 0875-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

CONTRATISTA	GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
OBJETO	CARACTERIZACIÓN GEOLOGICA Y GEOTECNICA DE LA RED VIAL PRIORIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA EL CAMBIO DEL PLAN DE DESARROLLO MAGDALENA RENACE,
PLAZO INICIAL	20 DIAS
VALOR INICIAL	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($74.999.700)

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de otra parte **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.,** identificada con NIT. 900.442.096-8, representada legalmente por **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 78.031.712, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el CONTRATO 0875-2021, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que el 29 de julio de 2021, el Departamento, suscribió contrato 0875-2021 cuyo objeto es **CARACTERIZACIÓN GEOLOGICA Y GEOTECNICA DE LA RED VIAL PRIORIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA EL CAMBIO DEL PLAN DE DESARROLLO MAGDALENA RENACE, B).** Que el valor inicial se pactó en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($74.999.700)** incluido IVA. **C).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó veinte (20) días hábiles sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **D).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contratado mediante DOS pagos parciales según el servicio prestado. Un primer pago como anticipo por el 30% del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio del presente, entrega al supervisor de cronograma de actividades y con el lleno de los requisitos legales. Un segundo pago por el 70% restante, a la terminación de la labor contrata, previa expedición de los siguientes documentos a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, previo informe de las actividades desarrolladas, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En todos los casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. El pago se hará dentro de los 60 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, estará sujeto igualmente a las reglas del Programa Anualizado de Caja - PAC- y al cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar. **E).** Que el supervisor del contrato solicitó realizara la adición en recursos por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($37.499.000)** y prorrogar el plazo 10 días hábiles sin exceder el 31 de Diciembre de 2021 y adicionar y modificar las siguientes actividades a las inicialmente contratadas.

MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista una vez realizó las visitas de campo se encontró un error aritmético en el número de kilómetros que se encontraban en la vía Pinto – San Pedro y quedaría de la siguiente manera:

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
4	PINTO - SAN PEDRO	SANTA BARBARA DE PINTO	4 KM

ADICIÓN.

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
1	PALMOR	CIÉNAGA	10,8km
2	CENTRAL CÓRDOBA	SANTA MARTA	9 km
3	SANTA INES- CHIBOLO	CHIBOLO	11,2 km

MODIFICACIÓN N°002 AL CONTRATO No. 0875-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

F). Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. **G).** Que, para satisfacer estas necesidades, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1258 del 7 de septiembre del 2021, expedido por la Profesional Especializado – Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **H)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. i) Que por lo anterior, las partes **ACUERDAN**:

- **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar EL VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactada, para lo cual la cláusula del contrato quedará así: CLÁUSULA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (112.498.700.oo)**

- **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificarla forma de pago inicialmente pactada, para lo cual la cláusula del contrato quedará así: CLÁUSULA. – Forma de Pago. El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato mediante (1) UN pago total según el servicio prestado. Al momento de la terminación de la labor contratada, previa expedición de los siguientes documentos a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, previo informe de las actividades desarrolladas, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.

- **CLAUSULA TERCERA**: Prorrogar diez (10) días más el del contrato, para lo cual la cláusula del contrato quedará así: CLÁUSULA – PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **CLAUSULA CUARTA:** Modificar las siguientes actividades del contrato.

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
4	PINTO - SAN PEDRO	SANTA BARBARA DE PINTO	4 KM

Adicionar las siguientes actividades de la carta de aceptación.

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
1	PALMOR	CIÉNAGA	10,8km
2	CENTRAL CÓRDOBA	SANTA MARTA	9 km
3	SANTA INES- CHIBOLO	CHIBOLO	11,2 km

- **CLAUSULA QUINTA** PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

- **CLAUSULA QUINTA**: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan las presentes Condiciones Adicionales del Contrato Interadministrativo, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos

Santa Marta, 10 de septiembre de 2021

Doctora
JENNY MARCELA CAMACHO
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena

Asunto: Solicitud Adición y modificación del Contrato No. 0875-2021

CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA, Obrando en condición de Secretario de Infraestructura Encargado de la Gobernación del Magdalena y supervisor del contrato 0875-2021, cuyo objeto contractual es CARACTERIZACIÓN GEOLOGICA Y GEOTECNICA DE LA RED VIAL PRIORIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA EL CAMBIO DEL PLAN DE DESARROLLO MAGDALENA RENACE solicitó adición en tiempo y dinero y una modificación del contrato inicial, por los siguientes motivos:

FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACION

El contratista una vez realizó las visitas de campo se encontró un error aritmético en el numero de kilómetros que se encontraban en la vía Pinto – San Pedro y quedaría de la siguiente manera:

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
4	PINTO - SAN PEDRO	SANTA BARBARA DE PINTO	4 KM

Por estos motivos se procede a la modificación del contrato ajustando el kilometraje en la vía antes mencionada.

FUNDAMENTOS DE LA ADICION

Con fundamento en el plan vial del Magdalena 2015 en la actualidad, el departamento cuenta con 709 km de red vial primaria, 1.135 km de red vial secundaria y 4.809,6 km de red vial terciaria.

De la red vial a cargo del Departamento del Magdalena, el 90,9% tiene problemas en la calidad de la pavimentación o no posee ningún tipo de pavimentación. Del total

de la red vial, hacen falta intervenir 66,7 kms de vías de primer orden, equivalentes al 48% de la vía que permiten la comunicación nacional, 551,8 km de vías de segundo orden, 93% de la vía que permiten la comunicación intermunicipal, y 554,7 Km vías de tercer orden destinadas para la comunicación entre veredas y municipios pequeños. La situación es compleja para las poblaciones en el sur del departamento y las zonas rivereñas, en las cuales se encuentra el 40% de las vías. Durante temporadas invernales, el paso por las vías se dificulta por el efecto de las inundaciones y el mal estado de las vías.

Adicional a esto, es menester señalar que para el Departamento del Magdalena surgió una nueva disponibilidad presupuestal, lo cual permite pensar en realizar inversiones que dignifiquen la vida de los habitantes y la población en general y que siendo así, para la Secretaría de Infraestructura es prioritario destinar estos recursos a estudios de suelos de vías que durante la ejecución del contrato, se han determinado como priorizadas, en el Departamento y que es notorio, necesitan intervención por parte de esta dependencia.

Ademas, como se mencionó anteriormente, durante la ejecución del contrato 875-2021 con objeto "*CARACTERIZACIÓN GEOLOGICA Y GEOTECNICA DE LA RED VIAL PRIORIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA EL CAMBIO DEL PLAN DE DESARROLLO MAGDALENA RENACE*" en la caracterización respectiva se determinó que hay nuevas vías en el Departamento que se deben priorizar y que necesitan ser intervenidas por parte de esta dependencia, resulta imperioso hacer estudios de suelos para establecer el estado de las vías y con estos resultados lograr en su momento, la ejecución de proyectos beneficiosos para el Departamento.

Por estos motivos solicitamos se adicione los siguientes puntos en el objeto contractual para que sean realizado por el contratista:

LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS			
N°	**VÍA**	**MUNICIPIO**	**LONGITUD (km)**
1	PALMOR	CIÉNAGA	10,8km
2	CENTRAL CÓRDOBA	SANTA MARTA	9 km
3	SANTA INES-CHIBOLO	CHIBOLO	11,2 km

Esto teniendo en cuenta que se modifican los KMs de la vía PINTO- SAN PEDRO (del contrato que se encuentra en ejecución) reduciéndolos a 4KM. Siendo así, se adicionan los KMs restantes al nuevo estudio de suelos para su ejecución por parte del contratista.

Ademas, el Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial.

> ***"Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. […]*
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Una vez analizada la situación mencionada, nos lleva a que de común acuerdo se adicione el plazo inicial y satisfaga las necesidades de la Gobernación del Magdalena.

FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el valor del contrato mediante UN pago total según el servicio prestado. Al momento de la terminación de la labor contratada, previa expedición de los siguientes documentos a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, previo informe de las actividades desarrolladas, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.
El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
En todos los casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
El pago se hará dentro de los 60 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, estará sujeto igualmente a las reglas del Programa Anualizado de Caja -PAC- y al cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar.

Por todo lo anterior solicitamos se adicione al contratista INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., las siguientes obligaciones para que puedan cumplir con el desarrollo contractual:

<table>
<tr><td>PLAZO</td><td>10 días hábiles sin exceder el 31 de Diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICION</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($37.499.000) cubiertas con el CDP 1258 del 07/09/2021</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ADICIONALES</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">LABORATORIO ESTUDIOS DE SUELOS</th></tr>
<tr><th>N°</th><th>VÍA</th><th>MUNICIPIO</th><th>LONGITUD (km)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PALMOR</td><td>CIÉNAGA</td><td>10,8 km</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CENTRAL CÓRDOBA</td><td>SANTA MARTA</td><td>9 km</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SANTA INES-CHIBOLO</td><td>CHIBOLO</td><td>11,2 km</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES MODIFICADAS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">LABORATORIO ESTUDIO DE SUELOS</th></tr>
<tr><th>N°</th><th>VÍA</th><th>MUNICIPIO</th><th>LONGITUD (km)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PINTO - SAN PEDRO</td><td>SANTA BARBARA DE PINTO</td><td>4 KM</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cordialmente

CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA
Secretario de Infraestructura (E)
Gobernación del Magdalena